



"Año de la Universalización de la salud"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2020- MPC-A**

**VISTO;**

El Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de marzo de del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"<sup>1</sup>. El artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Son atribuciones del alcalde: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"<sup>2</sup>;

Que, conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo modificado por el Artículo único de la Ley N° 28268, publicada el 03-07-2004: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate"<sup>3</sup>.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresa a voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". En tal sentido;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 9.- Corresponde al concejo municipal: inciso 34 "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA "Decreto Supremo que aprueba el Plan de Acción y la Relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", regula en su Artículo 3°, en relación de bienes y servicios, 3.1 Las contrataciones que se realicen al amparo de la presente norma deben destinarse exclusivamente para los fines que establece la misma, bajo responsabilidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
Luzmila Alvarado Celendin  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
EDITH ROSA ALVARADO  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
Luzmila Alvarado Celendin  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN

Subrayado y negrita del redactante.  
Subrayado y negrita del redactante.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
Sonja Maribel Reyes Rojas  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
ARISTIDES ROMERO PASQUEZ TORALDO  
REGIDOR



Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", en su Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Artículo 2.- Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales 2.1 Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo. 2.2 Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4; el Artículo 6.- Medidas para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública.

Que, al respecto El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) pone en conocimiento de las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la "Ley") lo siguiente:

1. La Ley habilita a las entidades a contratar proveedores, de forma **directa e inmediata**, con la finalidad de abastecerse de los bienes, servicios, consultorías y/u obras que resulten **estrictamente necesarios** para contrarrestar de forma inmediata los daños sufridos por la comunidad derivados de un sismo.
2. La **inmediatez**, en el caso de una contratación directa por situación de emergencia, implica que la entidad adopte las acciones destinadas a mitigar los efectos de la catástrofe.
3. Luego de adoptadas las acciones inmediatas para afrontar la situación, la entidad debe regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba; así como, el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de ocurrida alguna de las siguientes situaciones: (i) la entrega del bien; (ii) la primera entrega, en el caso de suministros; (iii) el inicio de la prestación del servicio; o, (iv) el inicio de la ejecución de la obra. En el mismo plazo deben registrarse y publicarse en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.
4. Los proveedores deben estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Asimismo, debe regularizarse la presentación de la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo previsto por el artículo 100 del Reglamento de la Ley, salvo que la prestación hubiera sido ejecutada integralmente a conformidad de la entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*[Signature]*  
Tania Aliaga Chaves de Britos  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*[Signature]*  
EDWIN WILLY VARGO DELGADO  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*[Signature]*  
Pto. Miguel Ángel López Kabanar  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*[Signature]*  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*[Signature]*  
Sonia Mercedes Reyes Rojas  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*[Signature]*  
Lc. LUIS ALVARADO ACOSTA CABRERA  
REGIDOR

*[Signature]*  
Jose Emeterio Marín Rojas  
Alcalde Provincial



5. La habilitación legal para realizar contrataciones directas por situación de emergencia no exime a las entidades de aplicar las disposiciones que regulan las fases de actos preparatorios y de ejecución contractual.
6. El aprovisionamiento de los bienes, servicios, consultorías y/u obras que, en su momento, no fueron calificadas como estrictamente necesarias deben contratarse conforme a los procedimientos regulares de contratación previstos en la Ley y su Reglamento.
7. Sin perjuicio de que se haya declarado el estado de emergencia conforme al artículo 137 de la Constitución Política del Perú, las entidades deben verificar que se cumplan los requisitos necesarios para contratar directamente y determinar lo necesario para mitigar las consecuencias del evento catastrófico.

Que, mediante Informe N° 059-2020-MPC-GDEMA-SGPE-GVRA/SG, emitido por la Ing. Grace Victoria Rojas Acuña, Sub Gerente de Promoción Económica, hace llegar el requerimiento N° 2020-1060, de fecha 16 de marzo de 2020 para su atención .

Que, mediante Informe N° 065-2020-L.C.B.V./SEMACE-L.M.P.C, emitido por el Responsable de la Oficina de SEMACE-L, sobre Requerimiento N° 2020-1057, de fecha 16 de marzo de 2020, sobre equipos de protección personal para trabajadores del área, como medida de prevención de contagio por labores propias de la oficina.

Que, mediante Informe N°62-2020-SGSC/MPC, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Muncipalidad Provincial de Celendín, sobre Requerimiento N°2020-1059, de fecha 16 de marzo de 2020, para la adquisición de útiles de emergencias y de protección de salud para los días de declaratoria de Estado de Emergencia.

Que, mediante Informe N°046-2020-FMM/RMMAAA/MPC, emitido por el responsable del Mercado Modelo Adolfo Aliaga Apaéstegui, sobre el Requerimiento N° 2020-1058, de fecha 16 de marzo de 2020, para la adquisición de bienes por las consideraciones de Estado de Emergencia.

Que, mediante Informe N° 111-2020/MPC/GDSYP/ZDCM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre Requerimiento N° 2020-1079, de fecha 17 de marzo de 2020.para la adquisición de bienes y servicios contra el COVID-19 .

Que, mediante Informe N° 067-2020/MPC/GDS/SGPS, emitido por la Sub Gerencia de Proyección Social, sobre Requerimiento N° 2020-1078, de fecha 17 de marzo de 2020, con la finalidad de adquirir bienes y servicios para la prevención y probación del COVI-19.

Que, mediante Informe N° 112-2020-/MPC/GDSYP/ZDCM, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Celendín sobre el Requerimiento N° 2020-1073, para la adquisición de bienes y servicios contra el COVID-19.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*Tania Aliaga*  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*Edwin Willy*  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*Prof. Adolfo Aliaga*  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*Austides*  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
*Sonia Mercedes Rojas Rojas*  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN



Que, mediante Informe N° 068-2020/MPC/GDS/SGPS, emitido por la Sub Gerencia de Proyección Social sobre, Requerimiento N° 2020-1077, de fecha 17 de marzo de 2020, para la adquisición de bienes y servicios contra el Covid-19.

Que, mediante informe N°061-2020-MPC-Gdema-SGSP-MDMB/SG, presentado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, sobre requerimiento de bienes para la Limpieza y Desinfección de Espacios Públicos de la ciudad de Celendín.

Que, por las consideraciones expuestas y de y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, por unanimidad,

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la contratación directa por situaciones de emergencia de los bienes y servicios detallados en los considerandos, esto por encontrarse a nivel Nacional en Estado de Emergencia, según el Decreto Supremo N° 08-2020-SA; Decreto Supremo N° 044-2020-SA.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración y finanzas, para que procedan conforme a sus funciones y a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
Sonia Mariela Reyes Rojas  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
EDWIN ALIAGA CHAVEZ  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
ARISTIDES IGNACIO VÁSQUEZ TIRADO  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
PROF. ANTONIO ANA SILVA KUBANUI  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
Tania Aliaga Chávez de Briones  
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CELENDÍN  
LEON ALFONSO ACOSTA CABRERA  
REGIDOR